

INFORME SECRETARIAL: Susa, Cundinamarca, 01 de Marzo de 2023. En la fecha ingresa al Despacho del señor Juez el proceso con radicación N° 2022-00164 contentivo de la demanda ejecutiva adelantada por MONICA PAIBA INFANTE en contra de JUAN MANUEL GARAY ORTIZ, informando que mediante memorial que antecede la parte demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, manifestando la inexistencia de costas procesales, para lo cual allegó liquidación del crédito de la que se corrió traslado conforme al inciso 3 del artículo 461 del C.G.P., y dentro del términos de traslado el extremo demandante manifestó estar de acuerdo con la misma, y así mismo allegó depósito judicial calendado de 31 de enero de 2023 por \$ 3.450.785.00, lo anterior para los fines pertinentes. Provea.

WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF.
AI0027
Rad. 2022-00164
Proceso Ejecutivo
Demandante. Mónica Paiba Infante
Demandado. Juan Manuel Garay Ortiz
Decisión Terminación por pago total de la obligación

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Susa, primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver lo correspondiente a la terminación del proceso por pago total de la obligación, previo análisis de fondo y forma, conforme lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso de la solicitud que elevara la parte demandante.

La parte actora en escrito que antecede manifiesta que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación atendiendo los descuentos realizados por el extremo demandado, que no hubo lugar a costas procesales y se ordene el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas y el archivo del proceso para lo cual allegó liquidación del crédito y depósito judicial calendado de 31 de enero de

Calle 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

2023 por TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CONCO MIL PESOS M/CTE (\$ 3.450.785.00).

Como quiera que se corrió traslado de la liquidación de crédito sin que se realizará oposición al estado de la cuenta se aprobara la misma, la cual arroja como total la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CONCO MIL PESOS M/CTE (\$ 3.450.785.00).

Teniendo en cuenta que el escrito fue presentado en debida forma y la solicitud reúne los requisitos de que trata el artículo 461 del C. G.P., se acogerá la petición.

De otro lado y una vez revisado el sistema, se encontró dinero puesto a disposición de este despacho y proceso, por lo que se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente diligenciamiento y se ordenará el pago de los depósitos judiciales en la siguiente forma:

ORDENAR el pago de los siguientes depósitos judiciales a favor de la señora **MÓNICA PAIBA INFANTE**:

Nº	FECHA	NUMERO DEL DEPOSITO Y/O TITULO	MONTO
1	31/01/2023	431680000000497	\$ 3.450.785,00

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Susa Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el extremo demandado.

SEGUNDO: Declarar terminado el proceso Ejecutivo con radicación N° 2022-00164 contentivo de la demanda ejecutiva adelantada por MONICA PAIBA INFANTE en contra de JUAN MANUEL GARAY ORTIZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y sin costas procesales.

TERCERO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas. Por secretaria efectuar los oficios correspondientes.

CUARTO: Ordenar el desglose del título valor que sirvió de base para la

ejecución a favor de JUAN MANUEL GARAY ORTIZ, en la forma y términos indicados en el artículo 116 del C.G.P.

QUINTO: ORDENAR el pago de los siguientes depósitos judiciales a favor de la señora **MÓNICA PAIBA INFANTE**:

N°	FECHA	NUMERO DEL DEPOSITO Y/O TITULO	MONTO
1	31/01/2023	431680000000497	\$ 3.450.785,00

SEXTO: Reconocer personería jurídica al abogado ÁLVARO ANDRÉS LAITÓN CHIQUILLO como apoderado del extremo demandado bajo los términos y para los fines del poder conferido.

SEPTIMO: Cumplido lo anterior y en firme esta providencia, archívense las presentes diligencias

OCTAVO: Hágase las anotaciones respectivas en el sistema y los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VENGAS PEREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 08.
De hoy **02 de marzo de 2023**
El Secretario,

WALTER YESID AVILA MENJURA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59adef4fbb82494ebb984652d1a5d1eca46f2395cba5b6e72a467df022f835a7**

Documento generado en 01/03/2023 02:20:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>